



VIOLENCIA DIGITAL
CONTRA LAS
MUJERES
Y LAS **NIÑAS**

 **ONU** 
MUJERES



VIOLENCIA DE GÉNERO EN LÍNEA Y FACILITADA POR LAS TIC: SUS CAUSAS, CONSECUENCIAS Y PERPETRADORES

LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS (VCMN) EN LÍNEA ES UNA FORMA UNIVERSAL DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN EL GÉNERO Y UNA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS,¹ IMPULSADA POR LOS DESEQUILIBRIOS DE PODER, EL PATRIARCADO Y LA MISOGINIA.²

Se produce dentro de un continuo de formas diversas, recurrentes y entrecruzadas de violencia de género.³ Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la violencia de género en línea agravan las formas existentes de violencia, como el acoso sexual y la violencia de pareja, y además han introducido nuevas formas de violencia de género facilitadas por la tecnología.

El anonimato y el alcance generalizado de los espacios en línea han creado un marco propicio para el aumento de la violencia en los contextos digitales. La pandemia por COVID-19 aumentó el uso de la tecnología digital y de internet, en particular entre las mujeres y las niñas. A medida que las vidas se trasladaron a Internet para el trabajo, la escuela, el acceso a los servicios y las actividades sociales, surgen informes sobre el aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales.⁴

Existen diversos factores que hacen que el espacio digital sea un medio atractivo para que los agresores decidan perpetrar este tipo de violencia. La escala, la velocidad y la facilidad de la comunicación por Internet, junto con el anonimato, el seudonimato, la asequibilidad, la impunidad y la responsabilidad limitada, contribuyen a facilitar este tipo de acciones.⁵ Además, la falta de medidas preventivas, de respuesta y de denuncia agrava el uso de las plataformas digitales para cometer abusos.⁶

De acuerdo con datos e investigaciones a nivel global, los perpetradores de VCMN en línea y facilitada por las TIC a menudo pueden ser personas cercanas o conocidas, como parejas actuales o anteriores, familiares, funcionarios públicos, amigos, colegas, o también pueden ser desconocidos para una víctima/sobreviviente.⁷ Con el avance de la tecnología, los autores de la violencia en línea y facilitada por las TIC se han movido, creando grupos coordinados que se dedican activamente a acosar sexualmente a las mujeres. Algunos de estos grupos son activistas de los derechos de los hombres, los llamados “incels” (célibes involuntarios) y otros grupos extremistas.⁸

La violencia digital contra las mujeres y niñas causa graves daños y sufrimientos psicológicos, físicos, sexuales y/o económicos. Además, puede tener un efecto paralizante, al impedir la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida pública, lo que entraña graves repercusiones sanitarias, sociales y económicas en todos los ámbitos de la vida de las mujeres.⁹ Afecta también el acceso al internet de las mujeres, conlleva daños colectivos y sociales, y propicia el desarrollo de tecnologías digitales con sesgos de género.

Como se destaca en el [informe del Secretario General](#) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a la Asamblea General, se necesita hacer más para prevenir y responder con eficacia a formas nuevas y crecientes de violencia en línea. La próxima resolución sobre violencia contra las mujeres de la Asamblea General de la ONU y [la 67ª sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer](#) centrada en la innovación y tecnología en el contexto de la igualdad de género presentan oportunidades importantes para fortalecer los estándares normativos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en contextos digitales.¹⁰

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DIGITAL Y CÓMO SE CASTIGA?



La violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales, también conocida indistintamente como “violencia digital”, “violencia facilitada por las TIC”, “violencia en línea”, o “ciberviolencia”, es una manifestación más dentro de las diversas violencias de género que se ejercen en contra de las mujeres en los espacios digitales o utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, pero que debe considerarse como una conducta autónoma.

México es uno de los países de América Latina y el Caribe con mayores avances legislativos a nivel federal y estatal debido a un conjunto de reformas en materia de violencia digital que entraron

en vigor el 2 de junio de 2021, conocidas como “Ley Olimpia”, gracias al impulso del movimiento feminista, particularmente de *Olimpia Coral Melo*, quien fue víctima en 2014 de la difusión no autorizada de un video de contenido sexual. Las reformas consisten, por un lado, en reconocer y definir la violencia digital y mediática como una modalidad de violencia contra las mujeres en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), y, por otro lado, tipificar como delito la Violación a la Intimidad Sexual en el Código Penal Federal, así como establecer la obligación para los Congresos locales de adecuar su normatividad interna.

DEFINICIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

En 2018, la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias definió la violencia en línea contra las mujeres para abarcar:

Todo acto de violencia por razón de género contra las mujeres cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada (A/HRC/38/47, párr. 23).

***NOTA:** Este delito también puede ser de competencia estatal, por lo que su definición y la pena que se imponga depende de las entidades federativas del país que deben tipificar este delito en sus Códigos Penales Estatales.

DEFINICIÓN COMO MODALIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

De acuerdo con el artículo 20 Quáter de la LGAMVLV:

La violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

(...) se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos. La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal.

TIPIFICACIÓN COMO DELITO EN MÉXICO*

De acuerdo con el artículo 199 del Código Penal Federal, las conductas que constituyen una violación a la intimidad sexual son:

Artículo 199 Octies.- Comete el delito de violación a la intimidad sexual, aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización.

Así como quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización.

Estas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 199 Nonies.- Se impondrán las mismas sanciones previstas en el artículo anterior cuando las imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual que se divulguen, compartan, distribuyan o publiquen no correspondan con la persona que es señalada o identificada en los mismos.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DIGITAL Y CÓMO SE CASTIGA?

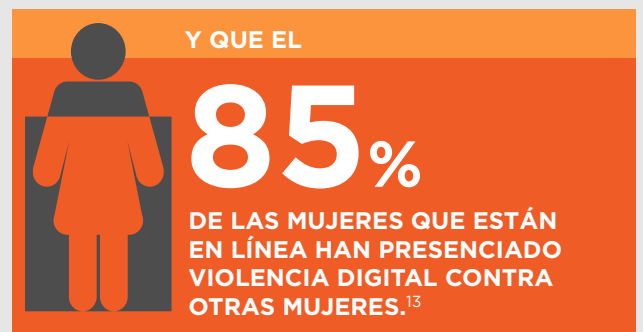
Hasta el momento, se ha documentado que las Legislaturas locales de 30 estados de México han aprobado diversas reformas en sintonía con la Ley Olimpia.

Si bien estas reformas constituyen un gran avance para reconocer la gravedad de este fenómeno, las modificaciones legislativas aprobadas hasta ahora ponen énfasis en la difusión no consentida de material íntimo mientras se consideran de forma reductiva las otras formas de violencia digital que

afectan a las mujeres, como la violencia en el ámbito familiar facilitada por las nuevas tecnologías. Por otra parte, varias de las reformas a nivel estatal pueden implicar una estigmatización de la conducta de la víctima de la difusión no consentida de contenido íntimo, en lugar de brindar una protección adecuada a sus derechos. En particular, existen estados donde esta forma de violencia se concibe como un agravio a la “moral pública” y no a la dignidad, privacidad y a los derechos sexuales y reproductivos de las víctimas.¹¹

HECHOS Y CIFRAS

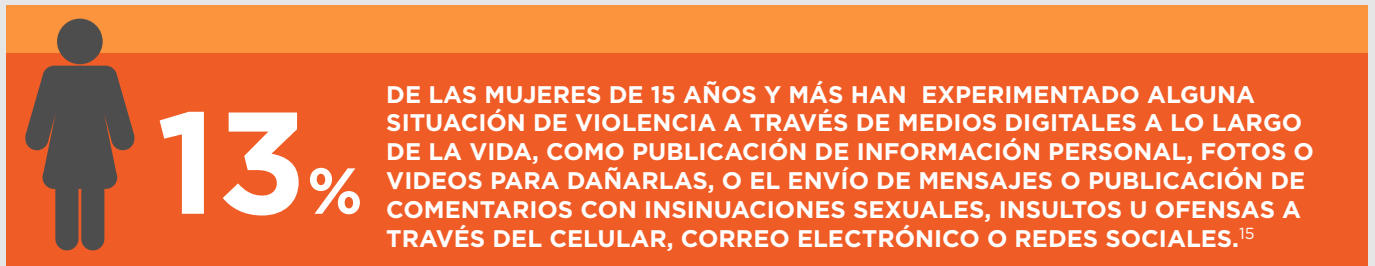
La ausencia de definiciones y metodologías de medición consensuadas, junto con la generalizada falta de denuncia, constituyen un reto para comprender la verdadera prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales.¹²



LAS FORMAS MÁS COMUNES DE VIOLENCIA EN LÍNEA INCLUYERON



En el caso de México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía:



CERCA DE 3 DE CADA DIEZ MUJERES DE 12 AÑOS Y MÁS USUARIAS DE INTERNET



HAN SIDO VÍCTIMAS DE CIBERACOSO EL ÚLTIMO AÑO, LO QUE EQUIVALE A

10.3 MILLONES



30.8%



DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE CIBERACOSO RECIBIÓ INSINUACIONES O PROPUESTAS SEXUALES, POCO MÁS DEL DOBLE QUE EN EL CASO DE LOS HOMBRES.¹⁷

31%



DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE CIBERACOSO RECIBIÓ CONTENIDO SEXUAL CASI EL DOBLE QUE EN EL CASO DE LOS HOMBRES.¹⁸

TIPOS DE VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS



C ONTINUUM DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DENTRO Y FUERA DE INTERNET

Muchas formas de violencia que se producen fuera de internet se replican e intensifican en los espacios digitales. Los espacios digitales reflejan, refuerzan y agravan la desigualdad de género estructural sistémica, las normas culturales y sociales profundamente arraigadas, así como los patrones de masculinidades perjudiciales que impulsan todas las formas de violencia contra las mujeres.

Estos son algunos tipos de violencia digital de acuerdo con el *Informe de Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y las niñas* publicado en 2022 por la Oficina Regional de ONU Mujeres para América Latina y el Caribe y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) de la Comisión Interamericana de Mujeres.¹⁹

NOMBRE	DEFINICIÓN	EJEMPLOS
Ciberhostigamiento o ciberacecho	Implica la comisión reiterada por parte de una misma persona, de actos abusivos y perturbadores a través del uso de las TIC, con el objetivo de hostigar, intimidar, acechar, molestar, controlar, atacar, humillar, amenazar, asustar, ofender o abusar verbalmente a una víctima. ²⁰	Actos reiterados de hostigamiento, acoso, persecución digital, ataques, humillación, amenazas, ofensas u abusos a través de correos electrónicos, llamadas, mensajes de texto, y/o chats en línea o plataformas de redes sociales. ²¹
Ciberacoso	Expresiones o comentarios discriminatorios, y/o envío de materiales sexualmente explícitos no solicitados (cyberflashing), incluyendo elaboración y envío de videos de hombres masturbándose o eyaculando con fotografías de la víctima, o de fotografías de penes. ²²	Implica el uso de las TIC para abusar, humillar, molestar, atacar, amenazar, degradar, intimidar ofender y/o insultar a una persona por razones de género, creando un ambiente ofensivo y hostil en los espacios digitales. ²³
Creación, difusión, publicación, distribución, intercambio, manipulación o almacenamiento de fotografías, videos o audios de naturaleza sexual o íntima sin consentimiento	Consiste en la difusión en línea no consentida de imágenes íntimas obtenidas con o sin el consentimiento de la persona, con el propósito de avergonzar, estigmatizar o perjudicar a la víctima. ²⁴	Existencia de material audiovisual (real o editado) de carácter íntimo y/o sexual y la creación, almacenamiento, manipulación o producción, difusión, publicación, distribución, facilitación, cesión o entrega a terceros de este material. ²⁵

TIPOS DE VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS
CONTINUUM DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DENTRO Y FUERA DE INTERNET

NOMBRE	DEFINICIÓN	EJEMPLOS
<p>Acceso no consentido y/o ataque a la integridad de un sistema informático o a una cuenta en línea, así como el uso, control, manipulación o publicación no autorizada de información privada y datos personales</p>	<p>Se configura mediante el acceso no autorizado o hackeo a las cuentas en línea o dispositivos electrónicos de una mujer para controlarlos y/u obtener y manipular información o datos personales o para publicarlos sin consentimiento, como una forma de intimidación o humillación o con el objetivo de generar daños y afectaciones a la víctima de diversa índole en su psique y en su entorno social.²⁶</p>	<p>Puede incluir uso, manipulación y modificación no consentida de información (eliminar, modificar o falsificar datos personales, incluyendo fotos y videos).²⁷</p>
<p>Suplantación y robo de identidad en línea</p>	<p>Consiste en la utilización de la imagen, información o datos de una persona o la creación de una identidad falsa con la imagen o datos de una persona, sin mediar su consentimiento y a través del uso de las TIC, con el fin de amenazarla, intimidarla o dañar su reputación.²⁸</p>	<p>Creación de perfiles o cuentas falsas en redes sociales o de cuentas de correo electrónico que utilizan la información o imagen de una persona u organización y/o robo de dinero o realizar compras en línea a partir del robo de datos bancarios.</p>
<p>Actos que implican monitoreo, control y vigilancia en línea</p>	<p>Esta forma de violencia digital consiste en el rastreo constante de las actividades en línea y fuera de línea de una víctima, así como de su ubicación, desplazamientos e información a través del uso de las TIC.²⁹</p>	<p>Utilización de software espía en dispositivos electrónicos, sin el consentimiento de la usuaria, que permiten el control remoto de cámaras o micrófonos en teléfonos móviles, o el monitoreo clandestino de llamadas y mensajes y/o instalación y/o uso de aplicaciones para monitorear las actividades en línea, incluyendo aplicaciones de 'control parental.'</p>
<p>Ataques a la reputación o credibilidad</p>	<p>Implica la creación, manipulación y publicación de información personal falsa, manipulada o fuera de contexto con la intención de descalificar o dañar la reputación de una persona o que puede implicar un daño a su trayectoria, credibilidad, o imagen pública.³⁰</p>	<p>Creación de perfiles falsos en redes sociales o cuentas en línea con la intención de afectar la reputación de la víctima y/o publicar avisos de publicidad falsos en sitios de citas o pornográficos.</p>

TIPOS DE VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS
CONTINUUM DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DENTRO Y FUERA DE INTERNET

NOMBRE	DEFINICIÓN	EJEMPLOS
Amenazas directas de daño o violencia	Implica el envío o publicación de comunicaciones o contenidos digitales que le anticipan a una persona la intención de cometer en su contra un daño físico o violencia sexual, o en contra de sus familiares, amistades o bienes. ³¹	Incluye actos como extorsión digital, que involucra el uso de las TIC para ejercer presión sobre una persona a fin de forzarla a actuar de cierto modo u obtener dinero y/o amenazas de difundir o enviar a familiares de la víctima información privada para su explotación o chantaje sexual.
Violencia física facilitada por las nuevas tecnologías	Esta forma de violencia conlleva el uso de las TIC para ubicar y acceder a una víctima a fin de agredirla física o sexualmente. ³²	Algunas de las conductas que involucra son agresiones físicas como consecuencia de actos de doxeo, ataques sexuales organizados o planificados mediante el uso de las TIC, entablar amistad en redes sociales o sitios de citas para cometer abuso sexual o feminicidios/femicidios y/u obligar a una persona a entablar relaciones sexuales bajo amenaza de publicar información íntima o sexual (sextorsión).
Explotación sexual y/o trata de mujeres y niñas facilitada por las tecnologías	Esta forma de violencia conlleva la intermediación de las tecnologías para el ejercicio de poder sobre una víctima con el objeto de cometer abuso o explotación sexual de su imagen y/o de su cuerpo contra su voluntad. ³³	Puede involucrar el <i>grooming</i> y el uso de la TIC para la selección y el enganche de víctimas con fines de abuso sexual o trata de mujeres y niñas.
Ataques a grupos, organizaciones, comunidades o colectivas de mujeres	Involucran acciones intencionales para censurar y/o causar daño a organizaciones o grupos de mujeres, para afectar el desarrollo de sus funciones, atacar sus canales de expresión, intimidarlas para retirar publicaciones o silenciarlas y disminuir o anular su presencia en los espacios y conversaciones digitales. ³⁴	Estos ciberataques pueden involucrar el hackeo de sitios web, cuentas de redes sociales o cuentas de correo electrónico, y/o actos para dar de baja el perfil de redes sociales mediante el uso de normas comunitarias reportando de forma masiva contenido que se considera sensible (publicaciones, páginas o perfiles de la organización). ³⁵

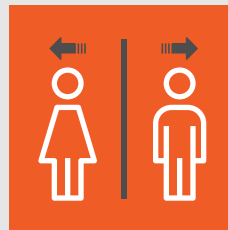
VIOLENCIA DE GÉNERO EN LÍNEA Y FACILITADA POR LAS TIC DESDE UNA MIRADA INTERSECCIONAL: ¿CUÁLES SON LOS GRUPOS DE MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN MAYOR RIESGO?

Tal y como sucede con la violencia de género fuera de internet, la violencia en línea es interseccional y se incrementa de acuerdo a indicadores de identidad como la etnia, estrato socioeconómico, orientación sexual o nacionalidad.³⁶



Mujeres **víctimas de violencia de pareja**: cuando se traslada a espacios digitales, la violencia doméstica o de pareja puede adoptar diversas manifestaciones como, por ejemplo, la distribución no consentida de imágenes íntimas, el ciberhostigamiento, el uso de dispositivos inteligentes instalados en hogares para monitorear a las víctimas, la limitación de la vida digital de las mujeres o de su privacidad en línea o actos de *phubbing*.³⁷

íntimas, el ciberhostigamiento, el uso de dispositivos inteligentes instalados en hogares para monitorear a las víctimas, la limitación de la vida digital de las mujeres o de su privacidad en línea o actos de *phubbing*.³⁷



Mujeres **víctimas o sobrevivientes** de violencia física o sexual: la violencia digital aumenta en el momento de la separación (no solo contra las víctimas sino también contra sus hijas o hijos, familiares, amistades o parejas sentimentales) y que las agresiones digitales son con frecuencia antecedentes o subsiguientes a la violencia física.

sentimentales) y que las agresiones digitales son con frecuencia antecedentes o subsiguientes a la violencia física.



Mujeres jóvenes: las mujeres entre los 18 y 24 años enfrentan niveles más elevados de violencia en línea, con un **27%** más de probabilidades de ser víctimas en comparación con los hombres.

LA MAYORÍA DE LAS NIÑAS INDICAN QUE SUFRIERON SU PRIMERA EXPERIENCIA DE ACOSO EN LOS MEDIOS SOCIALES ENTRE LOS 14 Y LOS 16 AÑOS, Y EL

47%



DE LAS NIÑAS ACOSADAS EN LÍNEA HAN SIDO OBJETO DE AMENAZAS DE VIOLENCIA FÍSICA O SEXUAL.³⁹

MÁS DE LA MITAD

DE LAS NIÑAS Y LAS MUJERES JÓVENES ENCUESTADAS EN TODO EL MUNDO HAN SUFRIDO VIOLENCIA EN LÍNEA.³⁸



EN MÉXICO, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 12 A 19 AÑOS

30.1%

Y LAS MUJERES JÓVENES DE 20 A 29 AÑOS



30.7%

HAN SIDO LAS MÁS AFECTADAS POR EL CIBERACOSO.⁴⁰

TIPOS DE VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

VIOLENCIA DE GÉNERO EN LÍNEA Y FACILITADA POR LAS TIC DESDE UNA MIRADA INTERSECCIONAL: ¿CUÁLES SON LOS GRUPOS DE MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN MAYOR RIESGO?



Mujeres con un perfil público

o participantes activas de los debates digitales: mujeres periodistas; políticas y parlamentarias, escritoras, blogueras e instagramers, académicas, músicas, actrices y artistas. En el caso de mujeres

periodistas y en medios de comunicación, el abuso en línea es un ataque directo a su visibilidad y participación plena en la vida pública



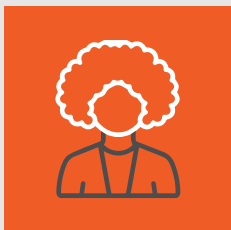
Activistas y defensoras de los derechos humanos de las mujeres y LBTTTIQ+, mujeres identificadas como feministas, defensoras de la igualdad de género y activistas trabajando en el ámbito de la salud sexual y reproductiva. En estos

casos, la forma más frecuente de violencia es el ciberacoso, el cual busca amedrentarlas, propiciar su autocensura y silenciar opiniones relacionadas con temas que giran alrededor de cuestiones de género e igualdad.



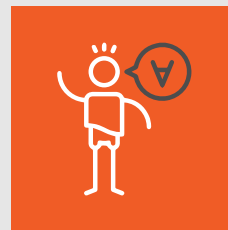
Integrantes de la comunidad

LGTTTBIQ+ que desafían la heteronormatividad de género y sexualidad, en contra de quienes la violencia se dirige con el fin de invisibilizar e invalidar sus identidades y experiencias de vida.



Mujeres pertenecientes a minorías étnicas, mujeres indígenas, negras o afrodescendientes, racializadas y mujeres pertenecientes a colectivos marginalizados que defienden públicamente su identidad, corporalidad u

origen. La violencia en estos casos está destinada a ejercer control sobre esos cuerpos y excluirlos del espacio público



Las mujeres con discapacidad

intelectual o cognitiva pueden ser especialmente susceptibles a la violencia facilitada por la tecnología.⁴²

ALGUNOS DESAFÍOS PARA RESPONDER A LA VIOLENCIA DIGITAL⁴³

NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA

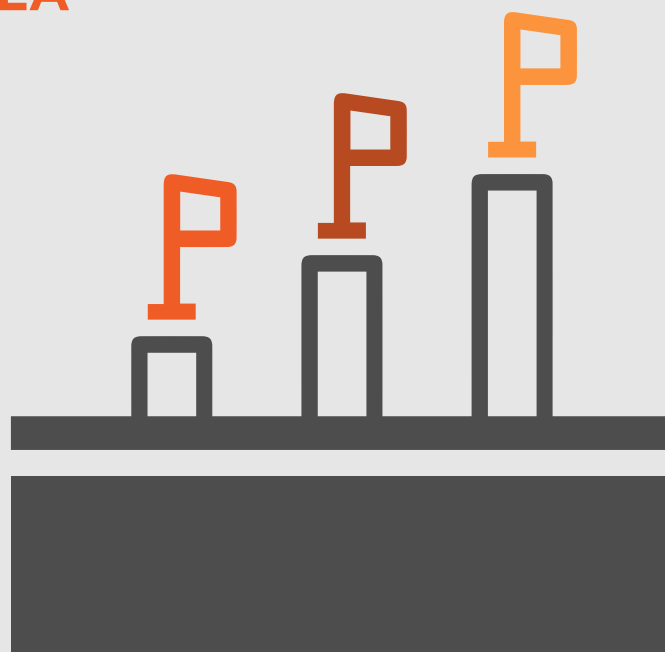
Existe una trivialización y normalización de la violencia digital por parte de los medios de comunicación, plataformas de internet, autoridades y, en general, en el seno de las comunidades. Esta normalización ha propiciado la invisibilización de este fenómeno, legitimándolo y reproduciendo un contexto de impunidad que silencia a las víctimas.

BAJA REPRESENTACIÓN DE MUJERES EN LAS TIC

Uno de los principales retos es la importante falta de representación de las mujeres en el sector tecnológico, lo que da lugar a la incorporación de desigualdades y prejuicios sistemáticos en las TIC. Además, falta un diseño inclusivo, la moderación de los contenidos y la detección de abusos.

CULPABILIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS

Con frecuencia, las mujeres víctimas de ciberviolencia son culpabilizadas por los actos de violencia cometidos en su contra y rara vez encuentran reconocimiento, apoyo y acceso a la justicia.



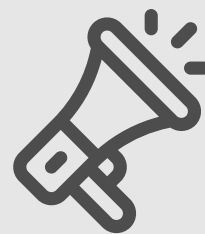
IMPUNIDAD

Si bien durante los últimos años se han adoptado nuevas leyes en la materia y resolviendo un creciente número de casos, esta violencia aún recibe una atención inadecuada por parte de las autoridades, permaneciendo casi siempre en la impunidad.

FALTA DE MECANISMOS DE DENUNCIA ADECUADOS

Entre otras problemáticas, existe una falta de mecanismos de denuncia adecuados, una falta de asignación de recursos técnicos y económicos suficientes para la atención de casos, carencias graves en cuanto a la capacitación y sensibilización del funcionariado de procuración e impartición de justicia, y una ausencia de esquemas de reparación del daño a las víctimas que vayan más allá de la sanción penal en contra de su agresor.

ACCIONES NECESARIAS PARA IMPULSAR EL CAMBIO⁴⁴



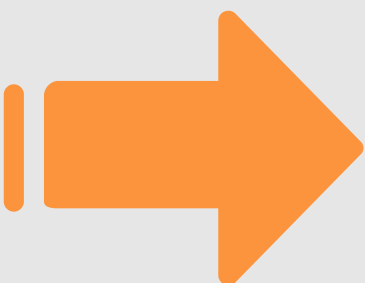
*Fotografía: ©ONUMujeresMéxico/ArielSilva



1

CONTAR CON MARCOS JURÍDICOS INTEGRALES

• Si bien hay avances en la adopción de leyes penales que castigan la distribución no consentida de material íntimo, en su gran mayoría, los Estados tienen pendiente incorporar en sus marcos legales un reconocimiento integral de la violencia digital como una forma de violencia de género en contra de las mujeres. En este sentido, se requiere que los marcos jurídicos incorporen definiciones y tipos penales claros y precisos de la violencia de género en línea o facilitada por las nuevas tecnologías, no restrictivos y acorde con los estándares internacionales de derechos humanos, considerando los distintos tipos que existen de violencia digital, los mecanismos en que puede llevarse a cabo y su conexión con otras formas de violencia digital o de otra índole, los impactos en la vida de la víctima y su comisión en el marco de una relación íntima.





2

DISPONIBILIDAD DE DATOS Y DE RECURSOS FINANCIEROS

- Dar prioridad a la generación, compilación, análisis y/o uso de datos sobre las necesidades y vulnerabilidades de los grupos marginados de mujeres y niñas.
- Las empresas privadas, como los intermediarios de internet, pueden demostrar su compromiso compartiendo datos sobre el alcance de las diferentes formas de violencia de género en línea y facilitada por las TIC que se experimentan en sus plataformas digitales.
- Asignar los recursos presupuestarios suficientes para hacer frente a la violencia de género en línea contra las mujeres.
- Garantizar que la sociedad civil y las organizaciones de derechos de las mujeres dispongan de una financiación flexible para que puedan fundamentar las decisiones y las políticas relativas a la violencia contra las mujeres y las niñas y desempeñar un papel principal en la implementación de medidas de prevención y respuesta eficaces.

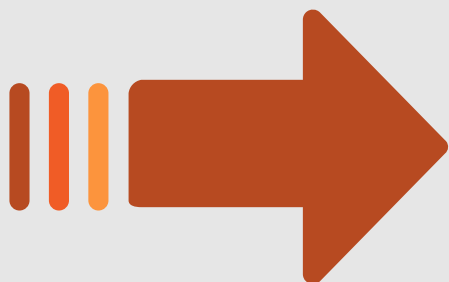




3

PROTECCIÓN, ACCESO A LA JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS

- Implementar recursos judiciales de naturaleza cautelar, sencillos, rápidos y accesibles que puedan funcionar como un remedio idóneo y efectivo para prevenir situaciones de violencia digital contra las mujeres y protegerlas de contextos de revictimización dentro y fuera del internet. Esto incluye asegurar que las víctimas puedan obtener órdenes de protección para impedir que los agresores publiquen material sin su consentimiento o lleven a cabo otras formas de violencia digital, así como asegurar que las autoridades de la Policía, Fiscalía y Juzgados respondan de forma coordinada, pronta e inmediata, y que existan los mecanismos de denuncia adecuados.





4

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

- Incorporar una perspectiva digital en los programas para la prevención y atención de la violencia en el ámbito familiar y de pareja, incluyendo la dotación de herramientas de seguridad digital para víctimas.
- Emitir protocolos de actuación para prevenir y atender la violencia digital en el entorno escolar.
- Capacitar a personal de primera línea encargado de la atención de casos de violencia digital contra las mujeres y niñas para que conozcan las características de la violencia digital, las formas en las que esta se manifiesta, sus vínculos con la violencia cometida fuera de internet, así como brindarles herramientas de seguridad digital a fin de que puedan asesorar a víctimas sobre cómo reforzar su seguridad digital y protegerse y prevenir esta forma de violencia.
- Desarrollar programas de sensibilización y capacitación sobre violencia digital para agentes del sector de la seguridad y la justicia, y desarrollar sus capacidades para investigar y sancionar esta violencia.





5

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PARA LA EDUCACIÓN DIGITAL Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

- Implementar programas educativos, en colaboración con escuelas, universidades y organizaciones de la sociedad civil, para impulsar la alfabetización digital y el empoderamiento de niñas, jóvenes y mujeres desde una perspectiva de género y para su adquisición de conocimientos en materia de seguridad digital y protección a la privacidad e identidad en línea.

- Impulsar programas de educación en el uso seguro de las tecnologías digitales para niñas, niños y adolescentes, así como programas de sensibilización sobre la gravedad de la violencia de género en línea, con especial énfasis en los daños que produce el ciberbullying, el ciberacoso y la distribución no consentida de imágenes íntimas. Estos programas educativos deberán incluir la capacitación a docentes y madres y padres de familia para tomar las medidas de protección y cuidado necesarias frente a toda forma de violencia, maltrato o agresiones en línea basadas en el género.



6

COMPROMISO DEL SECTOR PRIVADO, CON ÉNFASIS EN LAS EMPRESAS INTERMEDIARIAS DE INTERNET

- Los intermediarios de internet, los medios sociales y las empresas de medios de comunicación tradicionales tienen responsabilidades en materia de derechos humanos en virtud de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas también incluyen el compromiso de que las empresas se aseguren de que no son cómplices de abusos de derechos humanos.
- Diseñar tecnología que responda a las cuestiones de género, mediante el aumento de la participación de las mujeres en el sector de la tecnología y las alianzas con la sociedad civil y las organizaciones de derechos de las mujeres.
- Proveer criterios claros para la atención de casos de violencia digital contra las mujeres y niñas y crear mecanismos de reporte y para la solicitud de eliminación de contenidos perjudiciales que sean sencillos, accesibles, visibles, transparentes y que eviten el uso de tecnicismos. Además, asegurar que sus términos de servicio, políticas de privacidad y protección de datos y herramientas de reporte de violencia en línea estén redactados en su totalidad en el o los idiomas locales y sean accesibles para todo público.
- Asegurar que el personal a cargo de la revisión de los reportes de violencia digital hable el idioma local, conozca el contexto cultural de la región y esté

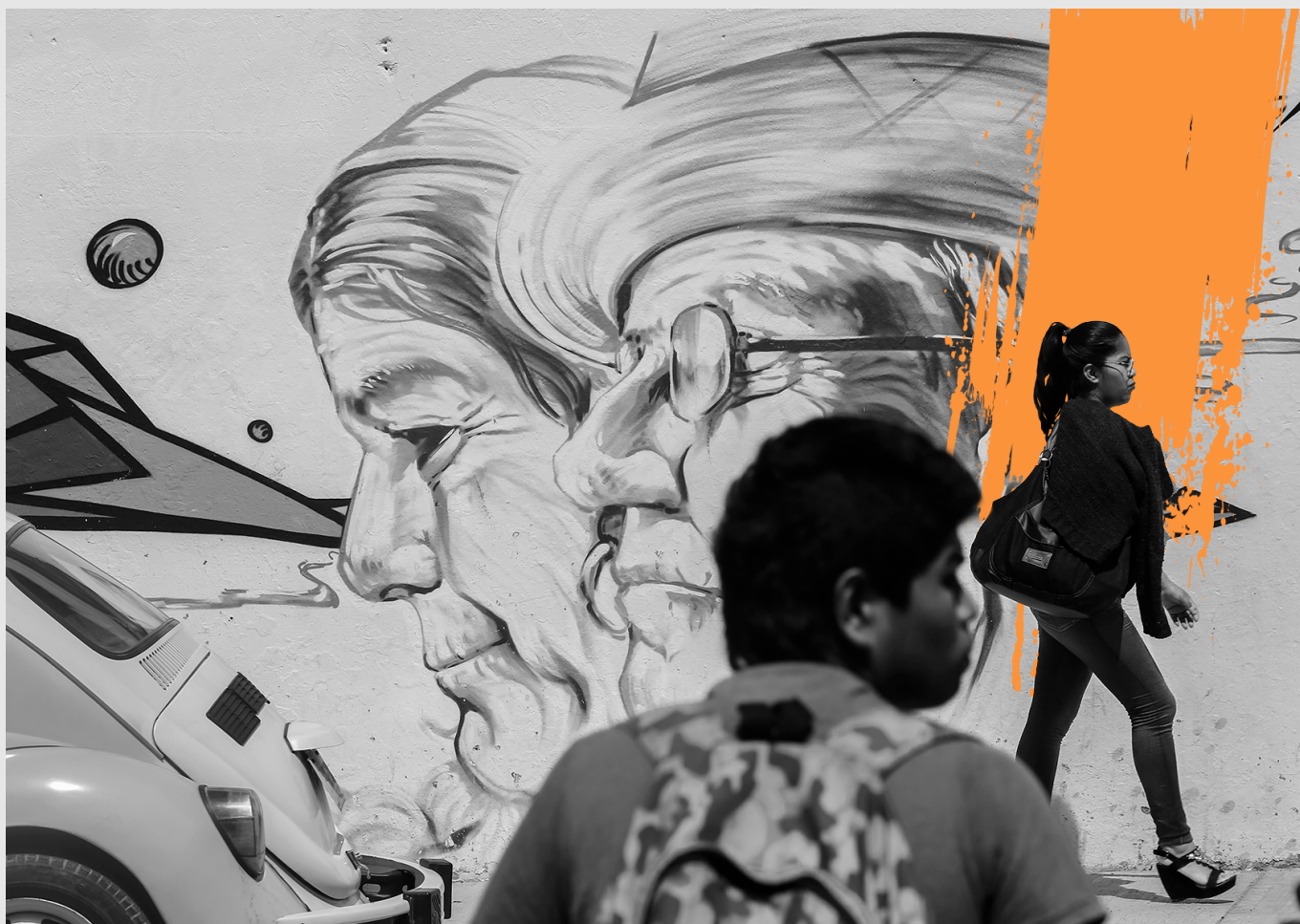


capacitado en la atención de casos de violencia de género. Asimismo, garantizar la transparencia en la atención y gestión de las denuncias, y conformar estadísticas y reportes anuales públicos sobre los procedimientos de reporte de contenidos.

- Colaborar con las víctimas y autoridades judiciales asegurando la entrega de información relevante para la investigación y sanción de casos de violencia digital contra las mujeres y niñas.
- Garantizar la seguridad y privacidad de datos personales de las mujeres de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo la posibilidad de contar con perfiles en línea anónimos o pseudoanónimos cuando ello pueda ayudarlas a proteger su integridad, libertad de expresión, intimidad, libre desarrollo de la personalidad y su derecho a vivir una vida libre de violencia.



*Fotografía: ©ONUMujeresMéxico/ArielSilva



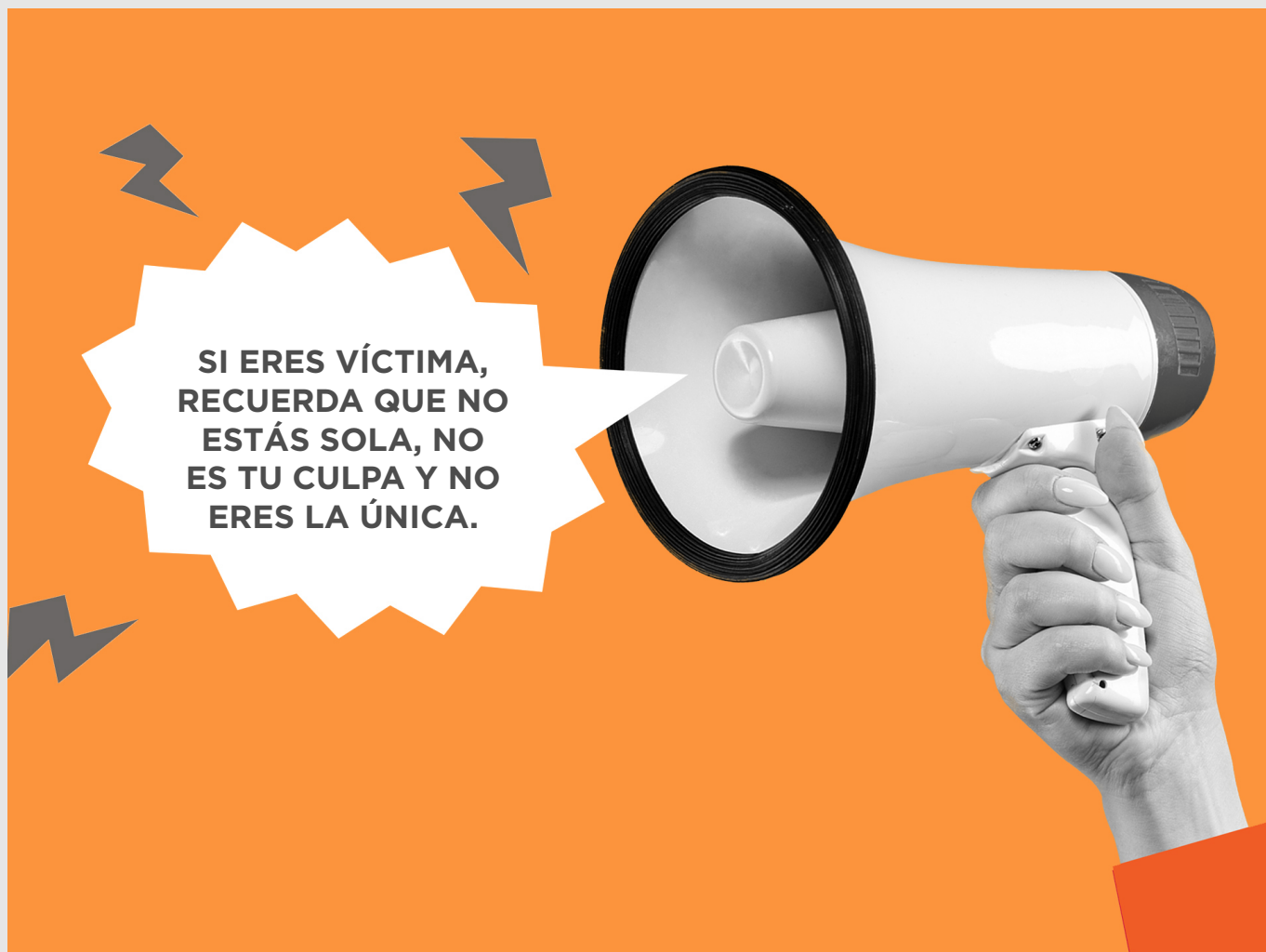
7

ALIANZAS PARA DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO Y FUERA DE LÍNEA

- Trabajar de forma conjunta y coordinada con organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos en internet, así como con empresas intermediarias de internet e instituciones públicas de derechos humanos a fin de prevenir la violencia de género en línea.
- Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a las mujeres víctimas de violencia en línea.



¿QUÉ HACER ANTE UN CASO DE VIOLENCIA DIGITAL?



- Antes de tomar medidas legales, documenta a través de capturas de pantalla de las fotos o amenazas antes de eliminarlas o denunciarlas, para que sirvan como prueba.
- Utiliza los mecanismos de denuncia de las plataformas para registrar su magnitud y exigirles actuar, poder obtener los mensajes de amenaza y lograr que las cuentas de los agresores sean canceladas.
- Desintexar. Si se filtra una imagen íntima tuya, solicita a los intermediarios de internet como Google que la quiten de los resultados de su buscador. [Usa esta guía](#)⁴⁵
- Llama al 911 si te preocupa tu seguridad física o estás en una situación de emergencia.



**SI ERES TESTIGO,
NO COMPARTAS
CONTENIDOS QUE
ATAQUEN O AGREDAN
A LAS MUJERES Y
LAS NIÑAS.**

• Rompe con la impunidad social frente la violencia digital. Es importante cuestionarnos si sabemos de alguien que haya sufrido violencia digital, y cuál fue nuestra reacción ante tal caso; pues dependiendo de ésta se pudo intensificar la violencia en contra de la víctima.

• No culpes a las víctimas de violencia digital. Las mujeres y las niñas afectadas por la violencia en línea a menudo son objeto de una victimización ulterior debido a estereotipos de género nocivos, prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos.⁴⁶

ORGANIZACIONES, HERRAMIENTAS Y RECURSOS



Los Estados, las empresas, las organizaciones de derechos de las mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil llevan años emprendiendo esfuerzos para prevenir y responder a la VCMN en línea y facilitada por las TIC. Algunas herramientas y recursos disponibles son:

ORGANISMOS INTERNACIONALES

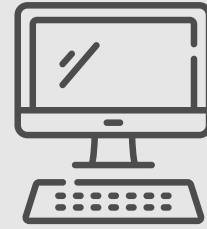
ONU Mujeres	Informe Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará, disponible aquí
	Folleto #NoEstásSola: Material informativo para víctimas/sobrevivientes y testigos de violencia de género, disponible aquí
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta, disponible aquí
	Violencia sexual y basada en género: mapa de ruta para su prevención y atención en América Latina y el Caribe, disponible aquí
	Servicios en línea para mujeres sobrevivientes o en riesgo de violencia sexual y basada en género, disponible aquí

GOBIERNO

Gobierno de México	Código de ética para la prevención de la violencia digital contra las mujeres. Uso y consumo seguro de los servicios de telecomunicaciones, disponible aquí
Secretaría de las Mujeres de la CDMX	Guía de atención y denuncia de la violencia sexual en el espacio digital dirigida a mujeres adolescentes, jóvenes, y adultas de la Ciudad de México, disponible aquí

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COLECTIVAS FEMINISTAS

Luchadoras	Toolkit de cuidados digitales, disponible aquí
	Herramientas para protegerte y Guías de autodefensa de la violencia digital, disponibles aquí
	Encuentros sobre Autocuidado Digital, Sexting Seguro, Laboratorio de Creación: Meme y GIF feminista, y más, disponible aquí
Frente Nacional para la Sororidad	Talleres, eventos, información y capacitaciones en torno a la prevención, acción e incidencia sobre la violencia digital con perspectiva de género, disponible aquí
Ciberseguras	Materiales, guías, videos, reportes y talleres sobre violencia digital, disponible aquí
Fundación Activismo Feminista Digital	Cursos en línea sobre <i>Litigación Penal con perspectiva de Género, Autodeterminación informativa y gestión de contenido, Violencia Digital hacia las Mujeres</i> , entre otros. Disponible aquí
Acoso.online	Información sobre leyes, cómo reportar en plataformas de internet y contenidos de apoyo para denunciar y para tomar el control de la tecnología, disponible aquí
VitaActiva	Acompañan a mujeres y personas LGBTTIQ+ que enfrentan violencias de género en línea y trauma. Disponible aquí
Security in a box	Ofrece herramientas y tácticas para la seguridad digital para activistas y defensoras de derechos humanos. Disponible aquí



FUENTES

- 1 ONU Mujeres, (2020) "Online and ICT-facilitated violence against women and girls during COVID-19".
- 2 WP3057 (2022) Report: Building a shared agenda on the evidence base for Gender-Based Online Harassment and Abuse, Wednesday 17- Friday 19 August 2022, in association with the UK Foreign, Commonwealth and Development Office (FCDO), the Department for Digital, Culture, Media and Sport (DCMS), and the Home Office.
- 3 A/HRC/38/47.
- 4 A/77/302, Informe del Secretario General: Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, (agosto 2022)
- 5 A/RES/75/161.
- 6 ONU Mujeres ESAR (2019) "Background Paper: Safe Digital Spaces: Protection of Women and Girls from Technological Violence", p.10.
- 7 Alison J. Marganski and Lisa A. Melander (2021) "Technology-Facilitated Violence Against Women and Girls in Public and Private Spheres: Moving from Enemy to Ally", Chapter 37 in The Emerald International Handbook of Technology-Facilitated Violence and Abuse, p.626.
- 8 A/77/302
- 9 Ibid
- 10 EGM/STI/OP.6 UN Women "Stepping Up Action to Prevent and Respond to Online and ICT-Facilitated Violence against Women and Girls", UN Women (octubre 2022)
- 11 ONU Mujeres y CIM/MESECVI Informe Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará (2022), páginas 61-62
- 12 A/77/302, Informe del Secretario General: Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, (agosto 2022)
- 13 The Economist Intelligence Unit, "Measuring the prevalence of online violence against women", 2021. Disponible en <https://onlineviolencewomen.eiu.com/> (consultado el 24 de junio de 2022).
- 14 Ibid
- 15 ENDIREH 2021
- 16 INEGI. Módulo sobre el Ciberacoso (MOCIBA) 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2023/doc/mociba2023_resultados.pdf El MOCIBA 2023 se levantó de julio de 2022 a agosto de 2023, con el objetivo de generar información estadística que permita conocer la prevalencia del ciberacoso entre las personas de 12 y más años de edad y de aquella que vivió alguna situación en los últimos 12 meses.
- 17 Ibid
- 18 Ibid
- 19 ONU Mujeres y CIM/MESECVI Informe Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará (2022), páginas 34-46
- 20 EIGE, La ciberviolencia contra mujeres y niñas, 2, 2017; Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODC), Study on the Effects of New Information Technologies on the Abuse and Exploitation of Children (2015). Disponible en: https://www.unodc.org/documents/Cybercrime/Study_on_the_Effects.pdf; REVM-ONU, Informe acerca de la violencia en línea contra las mujeres, párr. 39. 2018
- 21 UNODC, University Module Series. Cybercrime; EIGE, La ciberviolencia contra mujeres y niñas, 2017; Henry y Powell, Sexual Violence in the Digital Age, 2017; Marie-Helen Maras, Cybercriminology (University Press, 2016).
- 22 UNODC, University Module Series. Cybercrime; Amnistía Internacional, Toxic Twitter - A Toxic Place for Women; Amnistía Internacional, Corazones Verdes, 2018; Barrera, La Violencia en Línea contra las Mujeres en México, 2017
- 23 Maras, Marie-Helen. Cybercriminology. 2017.
- 24 REVM-ONU, Informe acerca de la violencia en línea contra las mujeres, párr. 41. 2018.
- 25 Acoso.Online, Guía práctica para tratar casos de pornografía no consentida en recintos educacionales bajo estándares de derechos humanos y equidad de género (2018). Disponible en: http://acoso.online/wp-content/uploads/2018/12/Guia-Practica-Establecimientos-Educacionales_AcosoOnline_2018.pdf.
- 26 APC, Online gender-based violence: A submission to United Nations Special Rapporteur.
- 27 Barrera, La Violencia en Línea contra las Mujeres en México. 2017.
- 28 Women's Media Center, Online Abuse 101; Guerrero y Morachimo, Conocer para Resistir, 30, 2019; Barrera, La Violencia en Línea contra las Mujeres en México, 20, 2017.
- 29 APC, Online gender-based violence: A submission to United Nations Special Rapporteur

FUENTES



- 30 APC, Online gender-based violence: A submission to United Nations Special Rapporteur; Guerrero y Morachimo, Conocer para Resistir, 30, 2019; Barrera, La Violencia en Línea contra las Mujeres en México, 2017.
- 31 Guerrero y Morachimo, Conocer para Resistir, 28, 2019; Barrera, La Violencia en Línea contra las Mujeres en México, 2017.
- 32 Van Der Wilk, Cyber violence and hate speech online against women. Parlamento Europeo, 2018.
- 33 Barrera, La Violencia en Línea contra las Mujeres en México, 2017; REVM-ONU, Informe acerca de la violencia en línea contra las mujeres, párr. 32, 2018; APC, Online gender-based violence: A submission to United Nations Special Rapporteur.
- 34 Guerrero y Morachimo, Conocer para Resistir, 28-29, 2019; Barrera, La Violencia en Línea contra las Mujeres en México, 2017.
- 35 ONU Mujeres y CIM/MESECVI Informe Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará (2022), pág 46.
- 36 ONU Mujeres y CIM/MESECVI Informe Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará (2022), página 20
- 37 El phubbing consiste en dejar de prestarle atención a una persona por mirar un dispositivo electrónico
- 38 Plan International, Free to Be Online? Girls' and Young Women's Experiences of Online Harassment, 2020, pág. 7; World Wide Web Foundation y Asociación Mundial de las Guías Scouts, "Survey: young people's experience of online harassment", 2020.
- 39 Plan International, "Free to Be Online?", págs. 16 y 17.
- 40 MOCIBA 2023
- 41 UNESCO, "Violencia en línea contra las mujeres periodistas: instantánea mundial de la incidencia y las repercusiones", 2020, pág. 2.
- 42 eSafety Commissioner Australia, For My Safety': Experiences of Technology-Facilitated Abuse among Women with Intellectual Disability or Cognitive Disability, agosto de 2021, págs. 3 y 4
- 43 ONU Mujeres y CIM/MESECVI Informe Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará (2022) páginas 102 y 103
- 44 Esta sección es un resumen de las recomendaciones, principalmente emitidas por ONU Mujeres y CIM/MESECVI Informe Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará (2022), así como del informe SG A/77/302 del Secretario General de las Naciones Unidas: Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, (agosto 2022) y del Paper EGM/STI/OP.6 de ONU Mujeres "Stepping Up Action to Prevent and Respond to Online and ICT-Facilitated Violence against Women and Girls" (octubre 2022)
- 45 Luchadoras. Toolkit de Cuidados Digitales. Consultado en: <https://luchadoras.mx/toolkit-de-cuidados-digitales/>
- 46 Biblioteca digital de Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. Consultado en: <https://digitallibrary.un.org/record/1641160#record-files-collapse-header>